

Asunto **Hace saber acta N° 1 de la Junta Electoral Municipal de Ushuaia**

De Juzgado Electoral JE. Juzgado Electoral <juzelectoral@justierradelfuego.gov.ar>

Destinatario coordinacion administrativa <coordinacion.administrativa@concejoushuaia.gob.ar>, Oficios Judiciales <oficiosjudiciales@ushuaia.gob.ar>, SAGASTUME Carlos Gonzalo <gsagastume@justierradelfuego.gov.ar>

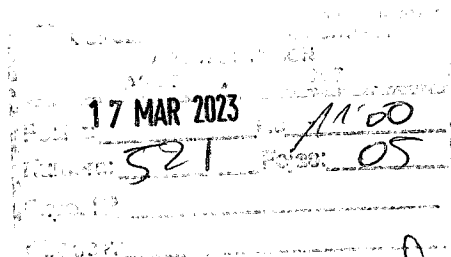
Fecha 2023-03-16 15:12



- Acta N° 1 Junta Municipal-Reglamento.pdf (~109 KB)

El Juzgado de Primera Instancia Electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cargo de la Dra. Mariel J. Zanini, Secretaría a cargo de Cintia Ferreyra, sito en la calle Gobernador Paz N° 602 de la Ciudad de Ushuaia, tel. 44-1584 e-mail juzelectoral@justierradelfuego.gov.ar en el marco de las elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales 2023. En esta oportunidad se hace saber acta N° 1 de la Junta Electoral Municipal de Ushuaia. se adjunta acta en archivo pdf.-
Atte.-

Juzgado Electoral Provincial
Poder Judicial de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Gobernador Paz N° 602 Ushuaia
Teléfono: 02901-441584
juzelectoral@justierradelfuego.gov.ar



DOCUMENTACION RECIBIDA
POR E-MAIL
Fs. 05

BALMORI Maria
Administradora Leg. N° 3792
Concejo Deliberante Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	17 MAR. 2023 Hs. 11:06
Numero:	64 Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JUREZ Daniela Ayelen Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

Junta Electoral Municipal de Ushuaia

Art. 117 y ssgtes Orden 2578/2003

ACTA N° 1

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil 2023, siendo las horas, luego de que el señor Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Ernesto Adrián Löffler procedió a tomar juramento, se reúnen la Jueza Interina del Juzgado Electoral, Doctora Mariel Jesús Zanini, el Fiscal Mayor del Distrito Judicial Sur, Doctor Eduardo Urquiza, la Jueza del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Doctora Silvina Lorena Oyarzún Santana, el vecino Jorge Ernesto Medina y la vecina Claudia Patricia Zobelza, como miembros de la Junta Electoral Municipal de Ushuaia, en cumplimiento de lo normado por los artículos 117 y 119 de la ordenanza municipal N° 2578 -----

SE RESUELVE:-----

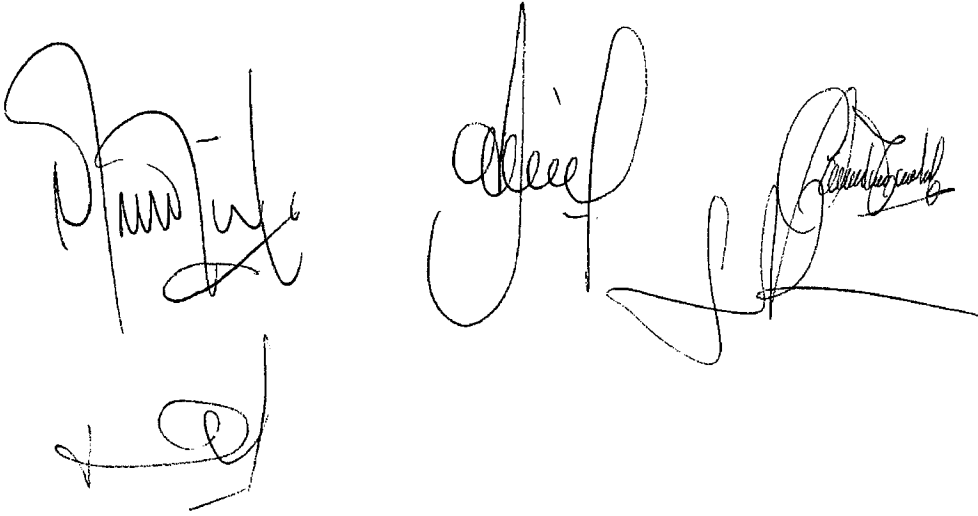
I.- -DAR POR CONSTITUIDA LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL la cual queda integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** la Jueza Interina del Juzgado Electoral, Doctora Mariel Jesús Zanini y **VOCALES:** el Fiscal Mayor del Distrito Judicial Sur, Doctor Eduardo Urquiza, la Jueza del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Doctora Silvina Lorena Oyarzún Santana, el vecino Jorge Ernesto Medina y la vecina Claudia Patricia Zobelza.

II.- DESIGNAR a la Dra. Cintia Ferreyra como Secretaria de la Junta Electoral Municipal, conforme art. 121 de la Ordenanza Nro. 2578/2003.

III.- FIJAR como sede de la Junta Electoral Municipal al Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial, sito en calle Gobernador Paz 602 de la ciudad de Ushuaia.

IV.-TENER POR APROBADO el reglamento que como anexo I se incluye en la presente acta. -----

V.- HACER SABER al Intendente, al Concejo Deliberante, al Superior Tribunal de Justicia y agrupaciones políticas habilitadas para intervenir en el presente proceso electoral (art. 119 O. 2578). -----



Handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is large and stylized, appearing to start with 'P'. The second signature in the middle is also large and stylized, starting with 'A'. The third signature on the right is smaller and more compact, starting with 'P'. Below the first signature is a smaller, less distinct mark.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

ANEXO I - ACTA N° 1

REGLAMENTO INTERNO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL USHUAIA

Artículo 1°. - El quórum de la Junta Electoral Municipal para deliberar y resolver deberá contar con la presencia física o virtual de más de la mitad de sus integrantes, bajo la modalidad de audiencias por el medio videoconferencia, conforme Anexo IV- Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020.-

Artículo 2°. - Las reuniones serán convocadas por su Presidente o, en su defecto, por el pedido de dos (2) miembros, comunicadas las convocatorias a través de WhatsApp.

Artículo 3°. - Será presidida por el señor Juez Electoral (art. 121 del Código Electoral Municipal). En su defecto por los demás integrantes en el orden mencionado por el art. 117 del mismo plexo. -

Artículo 4°. - Las decisiones, en caso de no existir consenso, serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes. -

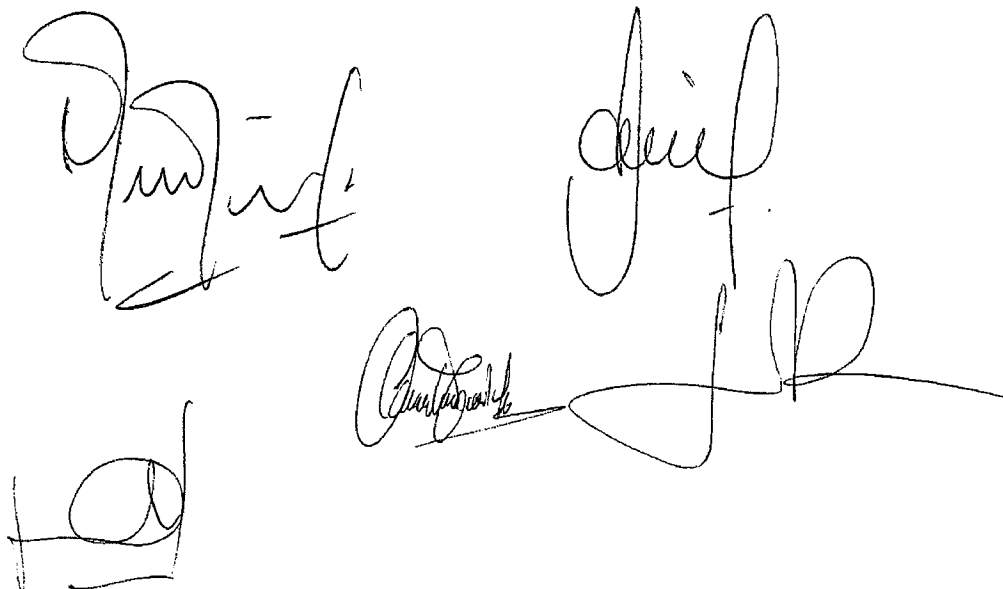
Artículo 5°. - La Junta Electoral Municipal deberá resolver las cuestiones sometidas a su consideración con la exposición concisa de sus fundamentos, sin posibilidad de formular abstenciones por sus miembros. -

Artículo 6°. - Podrán formular separadamente sus conclusiones o emitir su opinión en forma conjunta cuando estuviesen de acuerdo. Las disidencias deberán formularse expresamente. -

Artículo 7°. - Serán causales de recusación y excusación las previstas en el Capítulo II, Título II, Libro I del C.P.C.C. (art. 28 y ss) con el siguiente alcance: Aceptada la recusación o excusación, el miembro de la junta podrá no ser reemplazado si existiese quórum suficiente para funcionar. -

Artículo 8°. - Sin perjuicio de las obligaciones establecidas por el Régimen Electoral Municipal y los Códigos Procesales aplicables según el caso, las señoras Jueces y el Sr. Fiscal se encuentran sometidos al régimen de prohibiciones y obligaciones prescriptas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento para la Justicia Provincial (Acordada Nro. 120/94). -

Los vecinos miembros de la Junta, tanto en su calidad de auxiliares del servicio de Justicia (art. 3 inc, d y concordantes de la Ley N° 110) en cuanto son llamados para administrar justicia en materia electoral, también quedan sometidos a las prescripciones legales señaladas en el apartado anterior.-



Handwritten signatures in black ink. The signatures are stylized and cursive. One signature on the left appears to be 'J. J. J.', another on the right 'J. J. J.', and a third, larger signature in the center-right. There is also a small signature on the far left.